



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPT-E-G-13

0003059

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Vigésimo Séptimo Encargado del cantón Guayaquil, el 20 de mayo de 2013, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **QUANTA TECHNOLOGY, LLC** de nacionalidad estadounidense, al igual que la calificación del Poder General, que la indicada compañía ha otorgado a favor del abogado David Fernando Estrada Fernández, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPT-E-G-13-633** de 23 de mayo de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **QUANTA TECHNOLOGY, LLC**, protocolizados en la Notaría Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 20 de mayo de 2013, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al abogado **DAVID FERNANDO ESTRADA FERNANDEZ** y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo Encargado del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 20 de mayo de 2013, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **QUANTA TECHNOLOGY, LLC**. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día el 20 de mayo de 2013, en la Notaría Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **QUANTA TECHNOLOGY, LLC** y a la calificación del Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del abogado David Fernando Estrada Fernández, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

23 MAY 2013



JOS/NRA
Trámite # 36.316 (2013)